DEFENSORIA DEL PUEBLO - REGIONAL BOGOTÁ		
UNIDAD 15 MUNICIPAL - NUEVO FORMATO ESTADISTICO		
DEFENSOR PÚBLICO: LUZ MARINA MANTILLA PARDO		
MES DEL INFORME: JULIO/2024		
No.	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
1	No.TOTAL DE PROCESOS ORDINARIOS -ACTIVOS	9
2	No.TOTAL DE PROCESOS ORDINARIOS - INACTIVOS	3
3	No.TOTAL DE PROCESOS ABREVIADOS - ACTIVOS	20
4	No.TOTAL DE PROCESOS ABREVIADOS - INACTIVOS	8
5	No.DE PROCESOS ORDINARIOS ASIGNADOS EN EL MES	0
6	No.DE PROCESOS ABREVIADOS ASIGNADOS EN EL MES	5
7	No.PROCESOS ORDINARIOS FINALIZADOS EN EL MES	0
8	No.PROCESOS ABREVIADOS FINALIZADOS EN EL MES	2
9	No.PROCESOS SUSTITUIDOS EN EL MES	2
10	ASESORÍAS (Presencial y/o virtual)	55
11	No. TOTAL TRASLADOS DE ESCRITO DE ACUSACIÓN (FISCALIA)	5
11	TOTAL AUDIENCIAS PROGRAMADAS EN EL MES (Preliminaes + Conocimiento)	19
12	TOTAL AUDIENCIAS **REALIZADAS** EN EL MES (Preliminares+ Conocimiento)	15
13	TOTAL AUDIENCIAS **NO REALIZADAS** EN EL MES (Preliminares + Concimiento)	4
14	TOTAL AUDIENCIAS PRELIMINARES REALIZADAS EN EL MES	11
15	TOTAL AUDIENCIAS DE CONOCIMIENTO REALIZADAS EN EL MES	8
	NUMERO Y CAUSALES DE NO REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS	
16	TOTAL AUDIENCIAS NO REALIZADAS POR LA DEFENSA PUBLICA	0
a	NO REALIZADAS POR CRUCE CON OTRAS AUDIENCIAS- (TURNO URI)	0
b	NO REALIZADAS POR MISION DE TRABAJO DE INVESTIGACION DEFENSORIAL	0
c	NO REALIZADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	0
17	NUMERO DE AUDIENCIAS NO REALIZADAS POR EL JUEZ	1
18	NUMERO DE AUDIENCIAS NO REALIZADAS POR EL FISCAL	0
19	NUMERO DE AUDIENCIAS NO REALIZADAS POR USUARIO	1
20	NUMERO DE AUDIENCIAS NO REALIZADAS POR INPEC	0
21	NUMERO DE AUDIENCIAS NO REALIZADAS POR VICTIMA	0
22	NUMERO DE AUDIENCIAS NO REALIZADAS POR ICBF	0
23	NUMERO DE AUDIENCIAS NO REALIZADAS POR DEFENSOR DE CONFIANZA	2
24	NUMERO DE TURNOS EN URI	5
25	NUMERO DE TURNOS CENTRO JUDICIALES (Convida + Paloquemao)	0
26	MISIONES DE INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL SOLICITADAS EN EL MES	0
27	**NUMERO DE USUARIOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD REPORTADOS MES ANTERIOR**	**0**
28	**No.PRIVADOS DE LA LIBERTAD RECIBIDOS EN EL MES**	**0**
29	**No. USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN CON DETENCIÓN DOMICILIARIA**	**0**
30	**No. USUARIOS QUE RECIBEN LIBERTAD EN EL MES**	**0**
31	**No. VISITAS EN CENTRO DE RECLUSIÓN REALIZADAS A PRIVADOS DE LA LIBERTAD**	**0**
32	**No. COMUNICACIONES REALIZADAS A PRIVADOS DE LA LIBERTAD**	**0**
33	No.BARRAS NACIONALES A LAS QUE ASITIÓ EN EL MES (VOLUNTARIAS)	12
34	No. BARRAS ACADEMICAS A LAS QUE SE ASISTIÓ EN EL MES (OBLIGATORIAS)	4
35	No.BARRAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD A LAS QUE ASISTIÓ.	0



FIRMA DEL DEFENSOR PUBLICO

INFORME MENSUAL – PRESOS – UNIDAD QUINCE (15) CONVIDA

MES: JULIO 2024	**DEFENSOR: LUZ MARINA MANTILLA PARDO. -**

No.	NOMBRE DEL INTERNO	NO. CEDULA	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO - PATIO	NO. PROCESO	DELITIO	PRESO POR CUENTA DE NUESTRO PROCESO (MARCAR CON X)	PRESO POR CUENTA DE OTRO PROCESO (MARCAR CON X)
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

INFORME DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS – UNIDAD QUINCE (15) CONVIDA

MES: AGOSTO 2024	NOMBRE DEL DEFENSOR: LUZ MARINA MANTILLA PARDO

PROCESADO (Usuario)	NO. PROCESO	DELITO	JUZGADO	FECHA	HORA AUD.	CLASE DE AUDIENCIA	PRESO (SI o NO)	OBSERVACIONES
DANIEL FELIPE TORRES SANCHEZ	110016000015202308988.-	HURTO CALIFICADO AGRAVADO.	J. 122 PMC.	02-08-24	9:00 A.M.	ACUSACIÓN	NO	
JANER YAIR CHONA LOPEZ	10016000050202403014.-	HURTO CALIFICADO AGRAVADO	93 PMC	02-08-24	2:00 P.M.	CONCENTRADA	NO	
JHONATHAN SMITH VILLADA	110016000015202308665.-	HURTO CALIFICADO	89 PMC	05-08-24	2:00 P.M.	JUICIO.	NO	
JULIAN DAVID RODRIGUEZ GAITAN	110016101958202102341.-	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	120 PMC	06-08-24	2:00 P.M.	CONCENTRADA.	NO	
DIEGO ALEXANDER LADINO BONILLA	110016000050202212515.-	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	119 PMC	07-08-24	9:00 A.M	CONCENTRADA.	NO	
CRISTIAN NICOLAS PAEZ DELGADO	110016000049202327369.-	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	89 PMC	08-08-24	2:00 P.M	JUICIO.	NO	
ANDERSON DAVID GONZALEZ RICARDO	110016000017202401959.-	HURTO CALIFICADO Y LESIONES PERSONALES.	111 PMC	21-08-24	9:30 A.M.	ACUSACIÓN.	NO	
ARMANDO JOSE PALACIO PALACIO	110016000023202400265.-	HURTO CALIFICADO AGRAVADO.	128 PMC	22-08-24	2:00 P.M.	CONCENTRADA.	NO	
SAUL EDUARDO DORROTERAN MELLABO	110016000023202400265.-	HURTO CALIFICADO AGRAVADO.	128 PMC	22-08-24	2:00 P.M.	CONCENTRADA.	NO	
YONAIKER JESUS ANGOLA MARIVAN	110016000023202400265.-	HURTO CALIFICADO AGRAVADO.	128 PMC	22-08-24	2:00 P.M.	CONCENTRADA.	NO	
ZULMA GUISELLA HERRERA CORREA	110016102814202104372.-	ESTAFA.	115 PMC	23-08-24	10:00 A.M	CONCENTRADA.	NO	
JHON ALEXANDER ARIAS RODRIGUEZ	258996000418202311717.-	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	123 PMC	22-08-24	9:00 A.M	TRASLADO SENTENCIA.	NO	
NIXON VELA RODRIGUEZ	110016101653202280115.-	EXTORSION	115 PMC	28-08-24	3:00 P.M.	JUICIO	NO	

JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
COMPLEJO JUDICIAL DE PALOQUEMAO
TELEFONO: 601-3552666 EXT. 78005- BLOQUE E PISO 3
Correo: j05pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.juz5garantias.wordpress.com

ACTA DE AUDIENCIAS CONCENTRADAS No. 267-2024
AI-42650

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN - IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y MEDIDA DE PROTECCIÓN

DELITOS: (Arts. 229 Inc. 2, 454 y 31 del C.P.) VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
14	07	2024	TELETRABAJO	110016000015202405594-00	460139	09:15	12:16	VIRTUAL LIFESIZE

JUEZ	LILIAN JULIANA SUÁREZ AMADOR
FISCAL	VAYARDO YOVANNY ROMERO HERNÁNDEZ Número de Fiscalía: 284 Seccional Uri Ciudad Bolívar Dirección de notificaciones: Calle 51 Sur N° 7-76 Piso 4 Bogotá Teléfono: 3143644192 Correo electrónico: vayardo.romero@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO (no comparece)	EDILBERTO ALVÁREZ GUERRERO Identificación Cedula N° 19.472.165 y T. P. del C.S.J. Dirección: Calle 51 Sur N° 7-76 Piso 4 de Bogotá Correo: ealvarez@personeriabogota.gov.co
PRESUNTA VICTIMA (no comparece)	MARÍA LEJANDRA GARCÍA GAMBOA Identificación Cedula No 1.031.156.154 de Bogotá Notificación: Cra 19 F # 66-47 Sur Barrio San Francisco de Bogotá Teléfono: 3112242059
DEFENSORA PUBLICA	LUZ MARINA MANTILLA PARDO Número de Cédula No 35.326.935 y 35245 del C.S.J. Teléfono: 3103442324 Dirección Notificación: Defensoría Pública de Bogotá Correo electrónico: lmantilla@defensoria.edu.co
INDICIADO	JERSON FABIÁN MENDEZ OSORIO Identificación Cedula No 1.010.203.480 de Bogotá Dirección: Cra 19 G No 65-35 Sur B/San Francisco de Bogotá Teléfono: 3202559371 Estado Civil: Soltero – Bachiller – Vendedor Día de nacimiento: 30-07-1992 de Bogotá - Edad 31 años ESTACIÓN DE POLICIA CIUDAD BOLIVAR

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN: LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA	**CARÁCTER: PÚBLICA**
HORA INICIAL: 09:15 HORAS	**HORA FINAL: 10:01 HORAS**

Se deja constancia que la presente vista pública se realiza de manera virtual mediante el aplicativo “Lifesize” atendiendo conforme la Ley 2213 de 2022, que reglamentó la vigencia del Decreto 806 de 2020.

Se verifica la asistencia. La Fiscalía solicita se declare legal la captura en flagrancia, conforme los arts. 301.2, 302 y 313 del C.P.P., del señor **JERSÓN FABIÁN MÉNDEZ OSORIO**, realizada el 13/07/2024, a las 08:40 horas, en la Carrera 19 G N° 65-35 Sur vía pública Barrio San Francisco de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

La Defensa no se opone a la legalización de la captura en flagrancia.

Decisión: Se **IMPARTE CONTROL DE LEGALIDAD**, al procedimiento de captura en flagrancia del ciudadano **JERSÓN FABIÁN MÉNDEZ OSORIO,** en cumplimiento al artículo 301.2 del C.P.P., por cuanto se efectuó bajo los presupuestos constitucionales y legales pertinentes, verificándose que la misma fue realizada el 13-07-2024, a las 08:40 horas, en la Carrera 19 G N° 65-35 Sur vía pública del Barrio San Francisco de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, al tenor de los artículos 302 y 313 de la Ley 906 de 2004. Igualmente, se verificó el cumplimiento del canon 303 de la misma norma, y se acude ante este operador judicial dentro del término establecido en dicha disposición del C. P.P.

RECURSOS: NO SE INTERPUSIERON.

2. PETICIÓN: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	**CARÁCTER: PÚBLICA**
HORA INICIAL: 10:01 HORAS	**HORA FINAL: 10:30 HORAS**

La Defensa deja constancia que no está de acuerdo con el agravante del delito de violencia intrafamiliar. **Decisión**: En cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 286, 287 y 288 del C. P. P. por parte de la Fiscalía, la misma fórmula imputación conforme a los hechos acaecidos el 13-07-2024, a las 07:50 horas, en la Carrera 19 G N° 6-35 Sur Barrio San Francisco de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, por los presuntos punibles de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL (Arts. 229 Inc. 2, 454 y 31 del C.P.),** en calidad de presunto autor. Seguidamente, le fue puesto en conocimiento los derechos que les asisten, al tenor de los cánones 8º y 131 de la Norma Procesal Penal, así como la imposibilidad de retractarse en caso de aceptar la imputación y la sentencia condenatoria que se proferiría en su contra.

Finalmente, ante la posibilidad de allanarse a los cargos formulados – previamente asesorado por su defensora pública, el imputado **JERSÓN FABIÁN MÉNDEZ OSORIO,** manifiesta en forma libre, consciente y voluntaria que, **NO ACEPTA LOS CARGOS.**

En consecuencia, se interrumpe la prescripción de la acción penal, conforme el art. 292 del C. P. Penal, la prohibición que a partir de este momento tiene para enajenar bienes sujetos a registro durante los seis (6) meses siguientes.

Para efecto del cumplimiento del canon 97 del C. P. P., se ordena librar por secretaria las comunicaciones respectivas ante las entidades de registro pertinentes.

RECURSOS: NO PROCEDEN.

3.4. PETICIÓN: MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y/O MEDIDA DE PROTECCIÓN LEY 1257/2008	**CARÁCTER: PÚBLICA**
HORA INICIAL: 10:30 HORAS	**HORA FINAL: 12:16 HORAS**

La fiscalía requiere medida de aseguramiento en consonancia con el Art. 307 Lit. A. No. 2º del C. P. P. imposición de medida de aseguramiento detención preventiva en el lugar de su RESIDENCIA, para el señor **JERSÓN FABIÁN MÉNDEZ OSORIO,** conforme los artículos 313 # 2, 308 numeral 2, 310 numerales 1 y 2 del C.P.P.

La Defensa se opone a la medida impetrada por la fiscalía, de detención preventiva privativa de la libertad en su lugar de residencia y solicita se decrete la libertad o se imponga unas menos lesivas.

Decisión: De los elementos materiales probatorios expuestos por la Fiscalía, así como de su argumentación, se infiere razonablemente que el imputado **JERSÓN FABIÁN MÉNDEZ OSORIO,** puede ser el presunto autor del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR,** observándose que el mínimo punitivo del delito presentado supera ampliamente los cuatro (4) años de prisión.

Aunado a lo anterior además del hecho presentado y el requisito objetivo del Art. 313 numeral 2 del C. P. P., se evidencia del material probatorio expuesto por la Fiscalía detalladamente relacionado en desarrollo de la audiencia, que la eventual libertad del imputado devendría en su probable peligro para la comunidad conforme a los artículos 308.2, 310.1 del C.P.P.; superando así el correspondiente control formal. Finalmente, la medida deprecada se encuentra ajustada dentro del control material exigible, por considerarla necesaria, adecuada, proporcional y razonable, tal como consta detalladamente en el audio.

En consecuencia, se impone medida de aseguramiento privativa de la libertad en el lugar de su residencia del ciudadano **JERSÓN FABIÁN MÉNDEZ OSORIO,** en consonancia con el Art. 307 Lit. A. No. 2º del C. P. P., para tal efecto se libra la correspondiente BOLETA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA, Nro 2024-001, con destino a la Cárcel Nacional “Modelo” y/o Cárcel Distrital de Varones y Anexos de Mujeres, donde que dispongan los funcionarios del INPEC, sin que sea necesaria la expedición de otra boleta, debiendo el imputado suscribir acta de compromiso.

RECURSOS: NO SE INTERPUSIERON. Audio: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fb713992-4390-468c-bddd-84f278f789d8?vcpubtoken=a1746029-4bc9-4b65-93c6-f3e04159112f

JOSE ANTONIO GUERRA ROJAS
SECRETARIO

La presente acta se elabora según lo dispuesto en los artículos 146 numeral 2 y 163 del Código de Procedimiento Penal. Para conocer detalles de la audiencia necesariamente debe acudirse al registro de la misma.